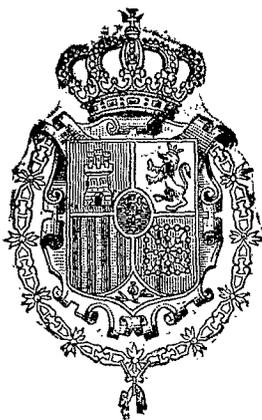


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ASCENSOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio en 11 del corriente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien promover al empleo de conserje de segunda clase, con destino en la Intendencia Militar de Andalucía, al ordenanza celador de la misma **Trinidad Fernández y Rodríguez**, en la vacante que resultó, por separación del servicio, de Manuel Iglesias Marcos, según real orden de 6 del actual, por ser el más antiguo de su escala y reunir las circunstancias necesarias para el ascenso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.Señor Capitán general de **Andalucía**.

COMUNICACIONES MILITARES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto formado por el batallón de Telégrafos, para la instalación de una línea telefónica entre el Ministerio de la Guerra y la Capitanía General, debiendo ser cargo las 1.075'25 pesetas

que importa su presupuesto, al cap. 5.º, art. 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

DESTINOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el teniente coronel de **Artillería, D. Basilio Fernández Grande**, que presta sus servicios en el Parque de Lérida, pase á continuarlos al de Vitoria, y que el comandante del mismo cuerpo, **Don Carlos Más y Zaldúa**, sea destinado al Parque de Lérida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.Señores Capitanes de las **Provincias Vascongadas, Cataluña y Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo de **Sanidad Militar** comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Laureano García Camisón y Domínguez**, y termina con **D. Francisco Alberico y Almagro**, pasen á continuar sus servicios á los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Cataluña, Valencia, Castilla la Vieja, Burgos, Navarra é Islas Canarias** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

- D. Laureano García Camisón y Domínguez**, inspector médico de segunda clase personal, subinspector de primera clase efectivo, ascendido á este empleo por real orden de 11 del actual (D. O. núm. 79), y que servía en el Hospital militar de Madrid, á la Inspección General del cuerpo y en comisión á la Junta Facultativa de Sanidad Militar.
- » **Carlos Torrecilla y Alvide**, subinspector médico de segunda clase, con destino de jefe de servicios del Hospital militar de Valladolid, y en comisión en la Inspección General del cuerpo, al Hospital militar de Madrid como jefe de consultas y operaciones, continuando en comisión en la Inspección General.
- » **Román Riiza y Sánchez**, subinspector médico de segunda clase, ascendido á este empleo por real orden de 11 del actual (D. O. núm. 79), con destino en el Hospital militar de Madrid, al de Valladolid, de jefe de servicios.
- » **Eloy Díaz y Cassou**, médico mayor, con destino en el Hospital militar de Pamplona, al Hospital militar de Madrid.
- » **José Chicoy y Ferrer**, médico mayor, en situación de reemplazo con residencia en Valencia, al Hospital militar de Pamplona.
- » **Antonio Gordero y Ferrer**, médico mayor, ascendido á este empleo por real orden de 11 del actual (D. O. número 79), con destino en el primer batallón del 2.º regimiento de Ingenieros, al Hospital militar de Madrid.
- » **Vicente Anievas y López de Lizaga**, médico primero, con destino en el regimiento Caballería Húsares de la Princesa, al primer batallón del segundo regimiento de Ingenieros.
- » **Federico Urquidi y Alvillo**, médico mayor personal, primero efectivo, con destino en el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, al regimiento Caballería Húsares de la Princesa.
- » **José Baneta y Herrero**, médico mayor personal, primero efectivo, con destino en el segundo batallón del regimiento Infantería del Príncipe, al batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo.
- » **Sebastián Castellana y Moreno**, médico primero, ascendido á este empleo por real orden de 11 del actual (D. O. número 79), con destino en el primer batallón del regimiento Infantería de América, en el mismo destino, en plaza de médico segundo.
- » **Laurentino Salazar é Hidalgo**, médico segundo, con destino en el primer batallón del regimiento Infantería de Otumba, al segundo batallón del regimiento Infantería del Príncipe.
- » **Diego Guigón y Costa**, médico segundo, con destino en el primer batallón del regimiento Infantería de Aragón, al batallón Cazadores de Gran Canaria.

- D. José García Montorio**, médico segundo, con destino en el Hospital militar de Madrid, al primer batallón del regimiento Infantería de Aragón.
- » **José Crous é Illa**, médico segundo, con destino en el Hospital militar de Barcelona, al segundo batallón del regimiento Infantería de Navarra.
- » **Oswaldo Codina y Zapico**, médico segundo, con destino en el segundo batallón del regimiento Infantería de Navarra, al segundo batallón del regimiento Infantería de Sevilla.
- » **Sabas López y Clarós**, médico segundo, ingresado en el cuerpo por real orden de 11 del actual (D. O. número 79), al primer batallón del regimiento Infantería de Andalucía.
- » **Francisco Alberico y Almagro**, médico segundo, ingresado en el cuerpo por la misma real orden que el anterior, al primer batallón del regimiento Infantería de Otumba.

Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los farmacéuticos mayor y segundo del **Cuerpo de Sanidad Militar**, **D. Juan Martínez y Cortina** y **D. Rafael Sanz y Mocete**, que prestaban sus servicios en el hospital Militar de Cartagena, pasen á continuarlos el primero al Hospital militar de Valencia, y el segundo al de Badajoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Capitanes generales de **Valencia y Extremadura** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el ayudante tercero de la primera brigada de **Sanidad Militar**, **D. José León y Nieto**, ascendido á este empleo por real orden de 11 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 79), y que prestaba sus servicios en la Sección Sanitaria del distrito de Cataluña, pase á continuarlos á la del de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña y Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. acerca del resarcimiento al comandante del regimiento **Infantería de Cuenca** núm. 27, **D. Joaquín Muñiz Fernández**, por la muerte de un caballo de su propiedad, en funciones del servicio, según expediente incoado al efecto en el distrito militar de Castilla la Nueva, se ha servido disponer que, por el indicado concepto y conforme á cuanto disponen los artículos 23 y 24 del vigente reglamento de 6 de septiembre de 1882, se abonen al interesado 625 pesetas con cargo al capítulo 13, artículo único, *Gastos diversos é imprevistos*, del presupuesto vigente, y previa reclamación justificada en la forma que corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Infantería**.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª María del Remedio Tell y Francart**, viuda del capitán de Artillería, **D. José Ferrater y Sarrión**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada en las oficinas del cuerpo del cargo de V. E., del distrito de Cataluña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del mes actual, se ha servido conceder á **D.ª María Agustina Gómez Oliver**, viuda del primer teniente de Infantería, **D. José Ramiro Izaga**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187'50 que de sueldo mensual disfrutaban los de la clase y arma del causante en actividad, se abonará á la interesada en las oficinas del cuerpo, del cargo de V. E., del distrito de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del presente mes, se ha servido conceder á **D. Pompeyo Mallofré y Puigdevivol**, huérfano de **D. José**, teniente de Infantería, retirado, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 337'50 pesetas, duplo de las 168'75 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará al interesado en la Delegación de Hacienda de Barcelona, por mano de la persona que legalmente le represente como tutor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Victoria Avilés y Borticos**, viuda del teniente general **Don Francisco de Ceballos y Vargas**, en solicitud de permutar la pensión del Montepío de Ministerios que disfruta, por la del Tesoro que le corresponde; considerando que en la concesión del expresado beneficio no intervino este Ministerio y sí la Junta de Clases Pasivas, donde radican todos los documentos que se tendrían presentes al cederse, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del corriente mes, se ha servido disponer que la interesada acuda, con su pretensión, á la referida Junta de Clases Pasivas, por no corresponder á este Ministerio la resolución del asunto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.650 pesetas que, por real orden de 31 de octubre de 1863, fué concedida á **D.ª María de la Concepción Toro y Fuentes**, como viuda del coronel, retirado, **D. Manuel Iturrigaray**, y

que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.^a María de la Concepción Toro, sea transmitida á su hija y del causante **D.^a Matilde Iturrigaray de Toro**, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, desde el 5 de noviembre próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del mes actual, se ha servido disponer que la pensión de 1.250 pesetas anuales que, por real orden de 3 de mayo de 1880, fué concedida á D.^a María Garganta Hernández, en concepto de viuda del teniente coronel de Estado Mayor de Plazas, Don Santiago Tierno, cuyo beneficio se encuentra vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á sus hijas y del causante, **D.^a María del Pilar y D.^a Bernardina Tierno y Garganta**, á las cuales corresponde según la vigente legislación; debiendo serles abonada, por partes iguales, mientras permanezcan solteras, en la Delegación de Hacienda de Burgos, desde el 23 de diciembre de 1890, día siguiente al del óbito de su referida madre, acumulándose en la que conserve el derecho la parte que corresponde á la que llegue á perderlo, sin nueva declaración á su favor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Josefa Mendoza y Méndez**, viuda del teniente coronel, retirado, D. Matías Lozano y Reinoso, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la del Montepío Militar de 1.250 pesetas, que obtuvo por real orden de 16 de agosto de 1872; las cuales 1.350 pesetas anuales le serán abonadas, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 14 de noviembre próximo pasado, fecha de la instancia é interin conserve su actual estado, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, sin que tenga derecho á más atrasos, según lo determinado en real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Concepción Romero Cuaresma**, viuda del comandante de Carabineros, D. Juan Heraso y Martínez, la pensión anual de 1.200 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (C. L. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Sevilla, desde el 23 de mayo del próximo pasado año, fecha de la solicitud; cesando el mismo día en el percibo de las 750 pesetas, también anuales, que por el propio concepto le fueron otorgadas según real orden de 27 de junio de 1883, previa liquidación y sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia de la interesada, que reside en Aroche (Huelva). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Teodora Meade Laporta**, viuda del comandante, retirado, D. Manuel Sierra y Gordillo, la pensión anual de 675 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 115 como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba; la cual le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 12 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Manuela Dolz y Sáenz Quintanilla**, viuda del comandante de Caballería, alférez del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, D. Francisco Luceño y Bulgarini, la pensión anual de 1.200 pesetas que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la del Montepío Militar de 1.125 pesetas, que obtuvo por real orden de 12 de mayo de 1877; las cuales 1.200 pesetas anuales le serán abonadas, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 4 de febrero próximo pasado, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su anterior señalamiento, sin que tenga derecho

á más atrasos, según lo determinado en real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de instancia promovida por **Doña Olalla Ballesteros y Andrada**, huérfana del comandante de la Guardia Civil, retirado, D. Juan y de D.^a Teresa, en solicitud de que se le transmita la pensión anual de 750 pesetas que disfrutó su citada madre, según real orden de 13 de enero de 1888, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.^o del corriente mes, ha tenido á bien acceder á los deseos de la interesada, y mejorarle á la vez dicha pensión, puesto que tiene derecho á la de 1.200 pesetas al año, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); debiendo, en su consecuencia, abonársele, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca, las 750 pesetas anuales, desde el 8 de marzo de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, hasta el 23 de enero próximo pasado, fecha de su instancia y desde el mismo día las expresadas 1.200 pesetas al año, las cuales percibirá mientras permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Carmen Blanco Mendieta**, viuda del comisario de guerra de segunda clase D. Leopoldo Rovira Cortés, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, con arreglo al empleo á que se halla asimilado el que el causante disfrutaba; la cual pensión, á partir del 4 de febrero del año próximo pasado, se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de Manila, con la bonificación de dos pesetas por una, ó sea en total 2.250 pesetas al año, según lo dispuesto en el párrafo 3.^o del art. 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a María de la Luz y Doña María de la Piedad García y García Herreros**, huérfanas del capitán, retirado, D. Juan, la pensión anual de 750 pesetas, que les corresponde, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, en permuta de la del Montepío Militar de 625 pesetas, que disfrutaban según real orden de 7 de octubre de 1872; las cuales 750 pesetas anuales les serán abonadas, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, por partes iguales, desde el 12 de febrero próximo pasado, fecha de su instancia é interin permanezcan solteras, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que hayan percibido por su referido anterior señalamiento, acumulándose, sin necesidad de nueva declaración, la parte de la que cesare en la otra, quien disfrutará íntegro el beneficio mientras conserve la aptitud legal, sin que tengan derecho á más atrasos, según lo determinado en real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, ha tenido á bien acceder á **D.^a Aquilina San Simeón**, viuda del capitán de Infantería, D. Cleto Díaz Jiménez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba; la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia, desde el 1.^o de noviembre próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

REGLAMENTOS

2.^a SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se ponga á la venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 50 céntimos de peseta cada ejemplar, el *Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

REMONTA

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE REMONTA

Acta número 20

En Madrid á 16 de febrero de 1891, previa citación, se reunieron en el despacho del Excmo. Señor Inspector general D. Fernando Primo de Rivera, bajo su presidencia, el general de brigada D. Celestino Fernández Tejeiro, vicepresidente; el coronel del regimiento de Covadonga, D. Anibal Moltó é Izquierdo; el teniente coronel D. Manuel Nario Guillermet, del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, y el comandante del mismo cuerpo, D. Germán Valcárcel del Castillo, vocales los tres últimos, y pertenecientes todos al Consejo de Administración del fondo de Remonta del arma, no asistiendo el coronel del regimiento de Saboya, D. Ramón Echagüe y Méndez Vigo, por impedírselo otras atenciones del servicio; concurriendo, como asesor perito, el profesor veterinario D. Felipe Revilla y Huete, y actuando como secretario el teniente coronel jefe del 5.º Negociado de la Inspección General, D. Enrique García Rodríguez.

Se dió cuenta:

1.º De un expediente instruido en Tarragona, con motivo de la muerte del caballo *Chiquito*, inscripto en la Remonta á nombre del comandante del regimiento de Albuera, Don Miguel Alcázar y González.

Examinadas las actuaciones, visto el parecer fiscal y el informe de la comisión de Remonta de la referida plaza, el Consejo, considerando que no existe motivo para suponer que la enfermedad que sobrevino al caballo origen del hecho que ha exigido la formación de las actuaciones, se produjera por causa extraordinaria, ni para imputar por ella responsabilidad á persona determinada, acordó se indemnice al referido jefe en la forma que previene el art. 50 del reglamento ampliado por real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6).

Leída, seguidamente, una comunicación del coronel del regimiento de Albuera, relativa á la forma en que deseaba montarse el comandante señor Alcázar, en tanto se resolviera el expediente de que se acababa de tratar, determinó el Consejo no había lugar á resolver, por quedar ya completamente ultimadas dichas actuaciones en virtud del anterior acuerdo.

2.º De un expediente instruido en Algeciras, con motivo de la inutilidad del caballo *Contrabandista*, perteneciente al coronel del regimiento de la Reina, D. José Morales Albo, é inscripto en el registro general.

Suficientemente comprobado en las actuaciones, que el caballo de referencia padece una contracción espasmódica de los músculos de los cuatro remos y dorso, y como consecuencia, vejigas bastante abultadas; teniendo, además, principio de teso del punto de apoyo, padecimientos que datan de algunos meses, y deben atribuirse á causas generales, pero que no se deben de ningún modo á falta de asistencia, higiene y limpieza del semoviente y locales, inutilizándole en absoluto para el servicio; así como también que en el

cuerpo se han cumplido todas las prescripciones reglamentarias, sin que aparezca motivo para exigir responsabilidad á persona determinada, el Consejo, de acuerdo con el parecer del juez instructor y el informe de la Comisión de Remonta de la plaza nombrada, acordó se indemnice al interesado, con arreglo al artículo 50 del reglamento ampliado por real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6), sacándose el semoviente á la venta, por gestión directa, ó en pública subasta, según convenga, á juicio de la expresada Comisión, é ingresando el producto en el fondo de Remonta.

3.º De una comunicación del coronel del regimiento de Covadonga, manifestando que el teniente coronel de dicho cuerpo, D. José Vallés Lalaguna, le ha dado cuenta de que el caballo de su uso, propiedad de la *Remonta*, llamado *Perfecto*, se halla picado de mulas, haciéndose precisa su castración para que pueda prestar servicio.

Aun cuando el art. 58 del reglamento se refiere solamente á la castración de caballos inscriptos, y no á los procedentes del Depósito General, y de pertenencia de la sociedad, no hallándose previsto este caso, el Consejo acordó se considere, por analogía, comprendido en el anterior; debiendo el interesado recurrir á la comisión de Madrid, para que el caballo sea reconocido por la misma y determine si procede ó no, la castración, en vista de las condiciones del animal y perjuicios que pudieran originarsele.

4.º De un acta remitida por el gobernador militar de Badajoz, formalizada con motivo del reconocimiento y tasación del caballo *Cordobés*, presentado para su inscripción por el coronel del regimiento de Castilla, D. Joaquín Gutiérrez Villuendas.

Consta en el acta, que el caballo, de edad de cinco años, y justipreciado en 875 pesetas, ha sido declarado útil para el servicio, y que presenta el defecto de tener un sobrehueso, con cicatriz, en la parte superior externa de la caña del pié derecho, que no le imposibilita para el servicio, todo lo cual se ha tenido presente para la tasación. El Consejo, en vista de lo que determina el art. 40 del reglamento, acordó se amplíe el acta haciendo constar en ella, si el defecto consignado podrá producir la inutilidad del animal, en lo sucesivo, y qué consecuencias pueden derivarse de él.

5.º De un acta de reconocimiento y tasación formalizada en Pamplona en 20 de junio de 1890, con motivo de haber concertado el señor general D. Bernardo del Amo, la transmisión de su caballo, denominado *Encanto* é inscripto en la Remonta, al comandante del regimiento del Rey D. Manuel Resa.

Consultados los antecedentes del asunto; visto el acuerdo recaído sobre el mismo en sesión de 28 de julio de 1890 (D. O. núm. 194, acta núm. 16), en el que se dispuso que el caballo *Encanto* fuera reconocido y tasado ante la Comisión de Remonta de la plaza para fijar su edad, en los términos que exige el reglamento; y considerando que se determinó así, según se expresó, por no estar el caso previsto en los estatutos de la asociación, y en la necesidad de establecer un procedimiento determinado para todos los casos que pudieran presentarse de igual índole, en justa y formal satisfacción de los interesados y de la sociedad, el Consejo acordó mantener dicho acuerdo, debiendo practicarse el reconocimiento que en el mismo se determina, tanto por la necesidad, ya expresada, de sentar jurisprudencia, como por no considerar que el acta que actualmente se remite, responde, con la debida precisión, al objeto que se desea; en la inteligencia, de que el caballo *Encanto* no podrá considerarse transmitido al comandante señor Resa, ni mucho menos inscripto en la Remonta por este último, en tanto no se llene

dicha formalidad, indispensable para fijar el precio de inscripción.

6.º De una comunicación del coronel del regimiento de Castilla á la que acompaña copia de otra del comandante del mismo cuerpo, D. Onofre Pons Santoyo, con inclusión de un certificado expedido para acreditar que el caballo *Cabrera*, que este jefe utiliza, propiedad de la Remonta, se halla inútil para el servicio.

Visto el certificado de referencia, examinada el acta de adquisición y adjudicaciones del caballo, y considerando que el caso no se halla perfectamente definido en reglamento, el Consejo, en uso de sus atribuciones, determinó que el semoviente sea reconocido ante la Comisión de Remonta de Badajoz, y de resultar inútil, enagenado por la misma por gestión directa ó en pública subasta, según convenga, ingresando el producto en los fondos de la sociedad, en cuyo caso el comandante Sr. Pons, será reintegrado de las cantidades que lleve abonadas para responder de dicho caballo, quedando en libertad de adquirir otro por su cuenta según solicita.

7.º De unas *diligencias previas* instruidas en Sevilla con motivo de haber resultado con una herida y escoriaciones el caballo *Favorito*, propiedad del teniente coronel del regimiento de Soria, D. Lorenzo Roldán de Palacios, é inscripto en la Remonta, y de un expediente incohado con posterioridad en justificación de la inutilidad observada en el mismo caballo.

Examinadas las *diligencias previas*, y resultando de ellas que por efecto de haberse espantado el caballo de referencia sufrió una caída, sin responsabilidad por parte de persona alguna, de la que resultó con lesiones de importancia, pero que sometido á tratamiento se restableció por completo y definitivamente de ellas, siéndo declarado de alta y en disposición de prestar servicio, no mereciendo providencia el asunto, el Consejo se dió por enterado.

Analizado el expediente que se instruyó con posterioridad, y comprobándose en él que el caballo *Favorito* padece estrechamiento de talones en las extremidades anteriores en su grado máximo, y vegigas tendenosas y articulares de los menudillos de los mismos radios, siendo estos defectos causa, el primero de grandes dolores, y el segundo de una debilidad extrema de los mencionados radios, considerándose imposible su curación y declarándose su inutilidad para el servicio; no apareciendo motivo para imputar responsabilidad á persona alguna, y comprobado que el semoviente ha sido atendido, cuidado y asistido con oportunidad, llenándose en el cuerpo cuantas formalidades exige el reglamento respecto á higiene y asistencia del ganado, el Consejo, visto el parecer fiscal y el informe de la Comisión de Remonta de la plaza mencionada, acordó que el caballo sea dado de baja en el registro general de la sociedad y vendido por la mencionada Comisión por gestión directa ó en pública subasta según resulte más conveniente á juicio de la misma, ingresando el producto en el fondo de Remonta y que por éste se resarza al teniente coronel D. Lorenzo Roldán, en la forma que expresa el art. 50 del reglamento ampliado por real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6).

8.º De dos actas de reconocimiento del caballo denominado *Niño*, inscripto en la Remonta por el teniente coronel D. Eduardo Gasque y Barra, quien desea transmitirlo á la sociedad por haber sido baja en cuerpo activo, fundando su petición en el derecho que á los socios concede la real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6) en sus 2.ª y 3.ª disposiciones transitorias.

Vista el acta del primer reconocimiento practicado á dicho caballo, el cual tuvo lugar en el Depósito general de

Remonta, en la tarde del 29 de diciembre del año antes citado, en cuyo documento se hace constar que el semoviente tiene un esparabán huesoso en la pierna izquierda y tumefacción en los menudillos y cuartillas de los posteriores, con varios resabios de educación que en la misma se expresan; vista asimismo la formalizada en 23 de enero del año actual por la Comisión de Remonta de Madrid, con motivo del reconocimiento practicado por la misma al mencionado caballo *Niño*, en la que se hace constar que éste padece principio de esparabán huesoso en el corbejón izquierdo, iniciándose pequeñas vegigas en las cuatro extremidades, no imposibilitándole, por ahora, para poder seguir prestando el servicio á que se le destine; teniendo en cuenta que la disposición en un principio citada, 2.ª transitoria de la real orden de 10 de enero de 1890, expresa que para transmitir los socios sus caballos á la sociedad, es necesario que del reconocimiento que los mismos han de sufrir á presencia del profesor veterinario que represente al socio, resulten con las condiciones de servicio que el reglamento exige, y que estas condiciones se definen en el art. 40, en el que se expresa que los caballos para ser admitidos en la sociedad deben estar en aptitud de prestar servicio inmediatamente y no adolecer de enfermedad ni defecto de conformación que los pueda inutilizar para el servicio; y por último, considerando que los defectos consignados en las actas de que se hace mérito pudieran ser causa de esta inutilidad, el Consejo acordó se manifieste al teniente coronel Sr. Gasque, que de persistir en la cesión á la sociedad de Remonta del caballo *Niño* se hace precisa la formación de expediente en justificación de su utilidad ó declaración de su inutilidad en la forma que previene el artículo 61 del reglamento, para determinar, en su consecuencia, lo que resulte procedente.

9.º De un expediente instruido en Barcelona con motivo de la inutilidad del caballo *Corzo*, inscripto en la Remonta por el general de brigada D. Alejandro de Benito.

El Consejo, considerando suficientemente comprobado que el caballo de referencia, de 14 años de edad, se encuentra falto de aplomos, tiene alifafes, vegigas, infartos de los menudillos de las extremidades posteriores, y una debilidad general, causas todas que le inutilizan para prestar el servicio á que está destinado, así como que ha sido tratado con esmero é inteligencia y asistido con oportunidad, acordó que sea dado de baja en la sociedad sacándose á la venta, por la comisión de la mencionada plaza, por gestión directa ó en pública subasta, según ofrezcan mayores ventajas á juicio de la misma, ingresando este producto en el fondo general de la sociedad; así como que el señor General Don Alejandro de Benito, sea indemnizado en la forma que previene el art. 50 del reglamento ampliado por real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6).

10. De un expediente instruido en Pamplona en averiguación de las causas que han podido motivar la muerte del caballo *Noble*, inscripto en la Remonta del arma por el teniente coronel del regimiento de América, D. Leopoldo Revanal Montalvo.

Acreditado en las actuaciones que el semoviente, por efecto de una gastroenteritis, sucumbió en la noche del 11 del próximo pasado enero, sin que pueda imputarse responsabilidad á su dueño ni á otra persona por falta de asistencia, mal trato, ó uso indebido del animal, ni por el origen de la enfermedad, habiéndose llenado en el cuerpo las prescripciones higiénicas que establece el reglamento, el Consejo, visto el parecer fiscal, y de acuerdo con la comisión de Remonta de la indicada plaza, resolvió que el interesado sea resarcido por la sociedad en la forma que fija el art. 50 del

reglamento ampliado por real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6).

11. De un expediente instruido en Granada en averiguación de las causas que han motivado la muerte del caballo *Tesorero*, propiedad del comandante del regimiento de Córdoba D. Emilio Millán Ferriz, ampliado según acuerdo del Consejo de 17 de noviembre último.

Acreditado en las actuaciones que el caballo *Tesorero* murió el día 11 de agosto último, á consecuencia de una hernia calificada de estrangulada é inguinal, y puesto de relieve, por la ampliación que se le ha dado, la irresponsabilidad del comandante señor Millán, así como que se han cumplido en el cuerpo todas las prescripciones del reglamento, y en especial las que tratan sobre higiene y asistencia del ganado; visto el parecer fiscal y el informe de la comisión de la plaza, el Consejo acordó se indemnice al interesado en la proporción que establece el art. 50 del reglamento modificado por real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6).

12. De un expediente instruido en Ceuta para comprobar la inutilidad del caballo *Oliveros*, inscripto en la sociedad de Remonta por el capitán ayudante mayor del regimiento de Ceuta, D. José Alonso Domínguez.

Declarado en el expediente y en el reconocimiento practicado ante la Comisión de Remonta de la expresada plaza, que el caballo de que se ha hecho mención está inútil para

prestar el servicio á que se le destina por padecer una cojera á consecuencia de un esguince de las articulaciones escapulo-humeral, siendo esta afección incurable, á pesar de haberse empleado todos los medios que la ciencia aconseja y haber estado sometido el semoyente á un periodo de observación, y acreditado que no existe responsabilidad para persona determinada, el Consejo determinó que el caballo *Oliveros* sea dado de baja en el registro general, y enagenado en pública subasta ó por venta directa, según resulte más conveniente á juicio de la Comisión referida, ingresando el importe que se obtenga en el fondo general de Remonta é indemnizándose al capitán señor Alonso Domínguez, en la forma que determino la real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6).

Dada lectura de los balances de caja correspondientes á los meses de noviembre y diciembre del año próximo pasado y enero del corriente, se acordó su aprobación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Excmo. Señor presidente dió el acto por terminado.

El teniente coronel, secretario, Enrique García.—El comandante de Cazadores de Ciudad Rodrigo, Germán Valcárcel del Castillo.—El teniente coronel de Cazadores de Ciudad Rodrigo, Manuel Nario.—El coronel del regimiento de Covadonga, Anibal Moltó.—El general Vicepresidente, Celestino F. Tejeiro.—El general Presidente, Primo de Rivera.